

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de Serna, calle de la Concepción n. 2, y en la de Diaz, calle de S. Julian n. 3, á 6 reales al mes.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 457.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación del Reino, con fecha 29 de Noviembre último, me comunica la Real orden siguiente.

»Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 23 de Noviembre, ha sido comunicada á este de la Gobernación del Reino la Real orden siguiente:—He dado cuenta á la Reina de lo expuesto por la Dirección general de Rentas estancadas respecto á cobrarse las multas que se imponen por los Tenientes de Alcalde de Madrid en metálico, en vez de ser en papel; y visto cuanto sobre el particular disponen el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1848 y la Real orden de 13 de Diciembre del mismo año: considerando que de no cumplirse las Reales disposiciones citadas se seguirían perjuicios de consideración á la Hacienda; considerando asimismo que los referidos Tenientes de Alcalde no tienen facultades para disponer de los fondos que corresponden á un tercero, aplicándolos á las casas de caridad, y mucho menos el de hacer acuerdos ante el Alcalde-Corregidor, como el que resulta acerca de las multas en el verificado en 4 de Enero último; y teniendo además presente que los fondos de la Hacienda tienen su aplicación especial en la ley de presupuestos, se ha servido S. M. mandar significar á V. E. hallarse prohibida toda exacción de multa á metálico, y que por lo mismo dicte V. E. sus disposiciones para que, tanto el Corregidor de esta Córdoba como los demás del Reino y Autoridades dependientes del Ministerio de V. E.; no hagan semejantes

exacciones perjudiciales al Tesoro público, imponiéndose las multas solo en el papel creado al efecto, para evitar la responsabilidad que de otro modo se exigirá por las Oficinas de Hacienda á los funcionarios que no cumplan lo dispuesto en la materia.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de las demás Autoridades dependientes de su cargo.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que tenga el debido cumplimiento por parte de las autoridades que en dicha Real orden se mencionan. Albacete 9 de Diciembre de 1850.—Luis Antonio Meoro.

OTRA NUMERO 458.

La Dirección general del Tesoro público me dice en 4 del presente mes lo siguiente.

»Esta Dirección general en vista de las consultas hechas por las oficinas de varias provincias sobre el número de mesadas que deben percibir en el año actual los herederos de las Religiosas en el claustro, y teniendo presente que sin embargo de que estas asignaciones están comprendidas en el mismo artículo que los de las religiosas que viven, deben considerarse en igual caso que los haberes correspondientes á las clases pasivas que no devengan, puesto que el satisfacerse doce mensualidades á las religiosas es solo por una escepcion hecha por razones muy justas y atendibles en favor de las mismas, ha conluido decir á V. S. que sus herederos solo deben percibir en el año actual, ocho mensualidades como las referidas clases pasivas que no devengan.»

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Albacete 10 de Diciembre de 1850.—Luis Antonio Meoro.

La Direccion general de Fincas del Estado me dice en 23 de Noviembre último lo siguiente.

»El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 30 de Octubre último, la Real orden que sigue.—Exmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina del expediente instruido á virtud de las consultas hechas por la Junta superior de venta de bienes nacionales en 2 de Enero y 8 de Marzo de 1843, sobre el modo de proceder á la enagenacion de las fincas que las comunidades religiosas suprimidas habian adquirido á carta de gracia ó con pacto de retroventa, y los derechos que se reservaron al tiempo de vender otras; y conformándose con el parecer de la suprimida Asesoría de la Superintendencia de Hacienda pública y de la Direccion de lo Contencioso, se ha servido mandar:

1.º Que de las fincas que las comunidades religiosas adquirieron á carta de gracia ó con el pacto de retroventa, se consideren como censos para los efectos de redencion ó venta aquellas en que se reservaron los vendedores la posesion y el disfrute pagando al comprador una pensión anual.

2.º Que en todas las demás en que la enagenacion fué completa por la entrega de la cosa vendida al comprador sin otra limitacion que el derecho de retroventa que el vendedor se reservó, se saquen á pública subasta, anunciando el pacto de retroventa á que están sujetas y que habrá de respetar el comprador, sin que por este gravámen se haga rebaja alguna en el precio, puesto que la desventaja de adquirir una finca sin la seguridad absoluta de conservarla se halla compensada para los compradores con el beneficio de recibir en caso de retroventa dinero efectivo por las fincas que pagaron en créditos contra el Estado.

Y 3.º Que los derechos de retroventa que las comunidades tenían sobre fincas ajenas se enagenen á favor de los dueños de estas por via de redencion, valuándolos por cálculo prudencial, y que en el caso de no convenir en adquirirlos por la tasacion se saquen á pública subasta. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.

Y la Direccion la traslada á V. S. para su conocimiento y puntual observancia por la Administracion de Fincas del Estado de esa provincia.»

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Albacete 10 de Diciembre de 1850.—Luis Antonio Meoro.

Los Alcaldes Constitucioles y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia procederán a la busca y captura de D. Santiago Ceballos, y caso de ser habido lo remitirán con las seguridades correspondientes á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de

Extracto de la Balanza mercantil de España, respectiva al año de 1849, contraída á los artículos de mayor importancia.

(CONTINUACION.)

ARTICULOS.	NACION.	CUENTO.
Mulos y mulas.	{ Francia.	7137
Unidades.	{ Portugal.	69
		<hr/> 7206
Goma arábica y comun.	{ Francia.	141085
Libras.	{ Gibraltar.	35880
	{ Otros puntos.	13794
		<hr/> 190759
Herramientas para oficios.	{ Francia.	24045
Docenas.	{ Holanda.	7252
	{ Inglaterra.	20719
	{ Otros puntos.	8057
		<hr/> 60073
Hierro colado.	{ Inglaterra.	73135
Quintales.	{ Otros puntos.	827
		<hr/> 73962
Id. en flejes.	{ Inglaterra.	64321
Quintales.	{ Francia.	5105
	{ Cerdeña.	5051
	{ Otros puntos.	3871
		<hr/> 78348
Id. en clavos de rosca.	{ Inglaterra.	44699
Libras.	{ Francia.	35092
	{ Otros puntos.	6807
		<hr/> 86598
Hilaza cruda.	{ Inglaterra.	21752
Quintales.	{ Otros puntos.	2571
		<hr/> 24323
Id. blanqueada.	{ Inglaterra.	37938
Quintales.	{ Otros puntos.	2568
		<hr/> 40506
Id. teñida.	{ Inglaterra.	39990
Libras.	{ Otros puntos.	1049
		<hr/> 41039
Hilo de dos mas cabos.	{ Francia.	615
Quintales.	{ Inglaterra.	123
	{ Otros puntos.	40
		<hr/> 778

Hoja de lata. <i>Libras.</i>	{ Inglaterra. Cerdeña. Otros puntos.	626725 110201 44812	<hr/> <hr/>	781738
Instrumentos músicos en claves &c. <i>Unidades.</i>	{ Ciudades Anseáticas. Francia. Otros puntos.	24 41 24	<hr/> <hr/>	89
Jaboncillos de olor. <i>Libras.</i>	{ Francia. Inglaterra. Otros puntos.	17924 2326 863	<hr/> <hr/>	21113
Juguetes. <i>Libras.</i>	{ Francia. Ciudades Anseáticas. Otros puntos.	24562 2924 2285	<hr/> <hr/>	29771
Lana de Sajo- nia. <i>Quintales.</i>	{ Ciudades Anseáticas. Inglaterra. Francia.	546 203 199	<hr/> <hr/>	948
Latón en hojas. <i>Libras.</i>	{ Inglaterra. Francia. Otros puntos.	27344 60169 790	<hr/> <hr/>	88303
Id. labrado pa- ra adornos. <i>Libras.</i>	{ Francia. Holanda. Ciudades Anseáticas. Otros puntos.	57427 11896 11848 27962	<hr/> <hr/>	109133
Lino en rama. <i>Quintales.</i>	{ Rusia. Otros puntos.	8710 836	<hr/> <hr/>	6954
Id. rastrillado. <i>Quintales.</i>	{ Ciudades Anseáticas. Francia. Otros puntos.	1534 648 638	<hr/> <hr/>	2820
Loza de peder- nal. <i>Unidades.</i>	{ Francia. Inglaterra. Gibraltar. Otros puntos.	32619 22857 23855 1502	<hr/> <hr/>	80833
Lunas azogadas. <i>Unidades.</i>	{ Francia. Ciudades Anseáticas. Holanda. Otros puntos.	44355 17952 14276 2272	<hr/> <hr/>	78855

Maderas de to- das clases. <i>Reales vellon.</i>	{ Rusia. Suecia. Dinamarca. Otros puntos.	3779649 3417698 1789542 3509763	<hr/> <hr/>	12496652
Manteca de va- cas. <i>Libras.</i>	{ Ciudades Anseáticas. Francia. Otros puntos.	435281 10470 14892	<hr/> <hr/>	460643
Maquinaria. <i>Reales vellon.</i>	{ Inglaterra. Francia. Otros puntos.	3832006 2260958 173966	<hr/> <hr/>	6266930
Navajas de to- das clases. <i>Docenas.</i>	{ Francia. Inglaterra. Otros puntos.	16031 7605 4509	<hr/> <hr/>	28145
Oro y plata en barras y al- hajas. <i>Reales vellon.</i>	{ Francia. Gibraltar. Otros puntos.	2338129 2743911 543308	<hr/> <hr/>	5627348
Pimienta. <i>Libras.</i>	{ Francia. Cerdeña. Otros puntos.	75531 43539 23123	<hr/> <hr/>	142193
Pomadas de olor. <i>Libras.</i>	{ Francia. Otros puntos.	16346 1827	<hr/> <hr/>	18073
Productos far- macéuticos y químicos. <i>Libras.</i>	{ Francia. Inglaterra. Otros puntos.	330035 58816 2517	<hr/> <hr/>	391368
Queso de todas clases. <i>Arrobas.</i>	{ Francia. Gibraltar. Otros puntos.	8856 6364 6931	<hr/> <hr/>	22141
Relojes de to- das clases. <i>Unidades.</i>	{ Francia. Otros puntos.	13863 108	<hr/> <hr/>	13971
Té. <i>Libras.</i>	{ Francia. Inglaterra. Otros puntos.	4554 1707 980	<hr/> <hr/>	7241
Tigeras de to- das clases. <i>Docenas.</i>	{ Francia. Holanda. Otros puntos.	8140 2735 2080	<hr/> <hr/>	12955

Tripas de vaca. { Francia.
Libras. { Portugal.
 { Otros puntos.

59789
35545
1967

97301

Vidrio cristali-
zado. { Francia.
Arrobas. { Ciudades Anseáticas.
 { Otros puntos.

13190
14974
3785

33949

(Se continuará.)

Comision Superior de Instruccion primaria de la provincia de Alicante.

El día 15 de Enero del año proximo se dará principio á los ejercicios de oposicion para proveer las escuelas publicas de Instruccion primaria de ambos sexos que se hallan vacantes en los pueblos de esta provincia que con las dotaciones y demas emolumentos que á cada una correspondan á continuacion se insertan. Los aspirantes á dichas plazas para ser admitidos á los actos literarios deberán inscribirse con la oportuna anticipacion en la Secretaria de esta Comision presentando sus solicitudes francas de porte acompañadas de los documentos que prescriben los parrafos 1.º 2.º y 3.º del artículo 21 del Real Decreto de 23 de Setiembre de 1847. Los ejercicios serán en un todo conformes con el programa aprobado por S. M.

PUEBLOS.	Escuelas superiores.		Idem elementales.		Dotacion anua.	Cantidades en que se calculan las retribuciones.	Si el edificio es ó no propio del Ayuntamiento.	Cantidad que el Ayuntamiento satisface por los alquileres.
	De niños.	De niñas.	De niños.	De niñas.				
Torreveja.	»	»	4	»	4000	1000	Propio.	»
Benisa.	»	»	4	»	3500	500	Idem.	»
Santa Pola.	»	»	4	»	3000	800	»	408
Ondara.	»	»	4	»	3000	1000	Propio.	»
Alicante.	»	»	»	2 cada una	2500	1000	»	1200

Alicante 3 de Diciembre de 1850.—El Presidente, *Andrés Rebagliato*.—Por A. D. L. C. S.—*Felipe Fernandez*, Secretario.

ANUNCIOS.

Se halla vacante, por término de treinta días, la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Tarazona, dotada con tres mil reales pagados de fondos Municipales; los aspirantes que quieran optar á dicho empleo dirigirán sus solicitudes francas de porte al Secretario Interino de la misma. Tarazona 1.º de Diciembre de 1850.—El Presidente de Ayuntamiento, *Pelegriñ Paños*.—D. A. D. L. M. *Manuel Gonzalez Caballero*, Secretario Interino.

GRAMATICA INGLESA—Teorico-práctica para uso de los Españoles, por D. Clemente Cornellas.
Primera parte. Contiene un tratado completo de pronunciaci6n.
Segunda parte. Analogía, etimología y sintaxis á la vez.

Tercera partes. Correspondencia mercantil en ambas lenguas, verbos compuestos, diálogos etc.
Precio 20 reales.

GRAMATICA FRANCESA—Teorico-práctica para el uso de los Españoles, adoptada por el Gobierno, por D. Clemente Cornellas.

Tercera edicion, corregida por el autor.
Precio 16 rs, en lugar de 20 en que se ha vendido hasta ahora.

Las dos gramáticas que anteceden se hallan de venta en Madrid casa del Autor, calle de Preciados núm. 52, cuarto 3.º; y en provincias en las principales librerías.

IMPRESA DE JOSE Y RAFAEL SERNA,
calle de la Concepcion núm. 2.